


CONTROL DE APROBACIONES

Hecho por:	Elsie Morales Chacón
Revisado por:	Comité Financiero
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de publicación:	07 de agosto 2025
Fecha de próxima revisión:	Junio 2026

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de actualización	Versión	Descripción del cambio
Junio 2024	1	Creación del reglamento
Julio 2025	2	Acuerdo de J.D. No 009-1080, se modifica el artículo 9, eliminando la limitante de 3 retiros al año, de los ahorros con fecha focal y cierre del ahorro.

	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento de Ahorros de AseFEMSA.				
Código: RE-009	Versión:	02	Fecha:	Julio 2025	Página 2 de 9

REGLAMENTO DE AHORROS DE AseFEMSA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º: De la Legalidad:

El presente Reglamento se aprueba con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas con la finalidad de normar las captaciones de dinero y la asignación de tasas pasivas, en los diferentes tipos de ahorros con los que pueda contar AseFEMSA.

Artículo 2º: Del objetivo del Reglamento:

Establecer los lineamientos para la creación de productos de ahorro que tendrá a disposición la asociación. La definición de estos productos, así como sus condiciones deberán establecerse en función de las necesidades de liquidez, los objetivos de rentabilidad y las condiciones de mercado, así como fomentar el ahorro entre las personas asociadas.

Artículo 3º: Del alcance del Reglamento.

El presente reglamento aplica a todos los tipos de ahorros voluntarios que existan en AseFEMSA, con excepción del Fondo de Capitalización, que tiene su propio reglamento, ya sean a la vista, a plazo o con objetivos específicos de ahorro y establece las disposiciones generales en materia de destino de los recursos, plazos, tasas y objetivos, de tal forma que sean compatibles con las necesidades de liquidez de la Asociación, servicios ofrecidos a las personas asociadas y ejecución de proyectos, guardando un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo.

Artículo 4º: De las definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Ahorro(s) Voluntario(s): ahorros tomados por la persona asociada de forma voluntaria y extraordinariamente y que es diferente al ahorro obligatorio establecido para ser socio activo según la Ley 6970, como lo es el aporte patronal y el aporte laboral.

AseFEMSA: Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Cola FEMSA de C.R. y afines.

Cartera de inversión: Portafolio de activos financieros en los cuales se invierte los excesos de liquidez para obtener una rentabilidad, según flujo, calce de plazos y un equilibrio entre riesgo y rendimiento, el cual se rige por el reglamento de inversiones de AseFEMSA.

Comité: Comité de Financiero de AseFEMSA, regulado por los reglamentos que le apliquen y que fueron aprobados por la Junta Directiva.

Liquidez: Facilidad que tiene el tenedor de un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

Prospecto de ahorro: Documento con la información sobre las principales características y condiciones del ahorro. Su presentación es requisito indispensable para la creación del ahorro y constituye una parte integral de la relación contractual entre la persona asociada y AseFEMSA.

Tasa de Referencia Interbancaria (TRI): Las Tasas TRI son tasas promedio ponderadas por el monto captado para cada una de las agregaciones de plazo definidas: TRI a 1 semana, 1, 3, 6, 9, 12, 24, 36 y 60 meses.


Artículo 5º: **De las funciones y responsabilidades del Comité Financiero.**

- a) El Comité Financiero de AseFEMSA, es el órgano responsable del cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y su supervisión corresponderá a la Junta Directiva.
- b) Los lineamientos sobre la asignación de tasas pasivas de los ahorros de la Asociación serán propuestos por el Comité Financiero, aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por la Administración.

Artículo 6º: De las **responsabilidades del Gerente General.**

El Gerente General, será el responsable de:

- a) Ejecutar los cambios en la asignación de las tasas pasivas aprobadas.
 - b) Llevar el control de las modificaciones en las tasas pasivas de conformidad con los parámetros definidos en el presente Reglamento y brindar la información que requiera el Comité o la Junta Directiva.
 - c) Informar mensualmente al Comité Financiero, del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
 - d) Preparar y proporcionar la documentación necesaria para la celebración de la sesión del Comité donde se revisen las tasas de interés pasivas.
-

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines				
	Reglamento de Ahorros de AseFEMSA.				
Código: RE-009	Versión:	02	Fecha:	Julio 2025	Página 4 de 9

CAPÍTULO II

Políticas de los Tipos de Ahorros.

Artículo 7°: **Características Generales:**

Los productos de ahorros que ofrezca la Asociación deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los montos de ahorro en los diferentes tipos de productos de captación podrán ser por monto absoluto o un porcentaje del salario.
- b) Los ahorros deben de rebajarse de planilla o ser depositado por la persona asociada por medio de transferencia electrónica desde su cuenta de ahorros personal de la entidad Bancaria donde la tenga aperturada, a la cuenta de la Asociación según corresponda, por lo tanto, no se permite el depósito de dinero en efectivo a la cuenta de la asociación. En el caso que superen los \$10.000.00 o su equivalente, debe de llenar un formulario con la justificación de los fondos y adjuntar los documentos de respaldo correspondientes.
- c) Toda liquidación o retiro parcial o total será depositado a una cuenta a nombre de la persona asociada, sin poder realizarse depósitos a terceros, salvo en casos solicitados por un ente judicial o beneficiario.
- d) La persona asociada puede afiliar la cantidad de ahorro que desee, según la naturaleza del producto, y podrá realizar aportes extraordinarios siempre y cuando cumpla con lo establecido en el prospecto.
- e) No existe un límite máximo de concentración por ahorrante, lo que significa que puede existir una sola persona asociada, afiliada a un tipo de ahorro con el 100% del saldo del producto específico.

Artículo 8°: **Concentración por tipo de moneda:**

Las captaciones realizadas a través de los diferentes tipos de ahorros deben realizarse en un 100% en colones costarricenses.

Artículo 9°: **Tipos de Ahorros**

Los tipos de ahorros se pueden definir por plazo u objetivo, clasificándose de la siguiente manera:

Por plazo:

Corresponde a los ahorros que se reciben de las personas asociadas que no responden a una necesidad de fondeo específica de la Asociación, según las siguientes opciones de plazo:

- a. Ahorro a la vista: las cuales no tienen un plazo de vencimiento definido, la persona asociada puede invertir o retirar el dinero en cualquier momento: Los aportes a este ahorro pueden realizarse por rebajo de planilla o mediante depósito desde la cuenta del asociado directamente a la cuenta de la Asociación. No se cobra comisión por retiros parciales o totales de este producto.
- b. Ahorros con fecha focal: Estos tienen una fecha específica de liquidación u objetivo específico, donde los aportes se realizan por planilla según frecuencia de pago, previamente definidos contra la firma del prospecto o la aceptación del mismo desde su correo personal registrado previamente en la asociación, se permite la realización de aportes extraordinarios con un monto y cantidad máxima, según lo establezca el prospecto de dicho ahorro. Dentro de este tipo de ahorros se pueden encontrar:
- Ahorro navideño
 - Ahorro Académico (Escolar)
 - Ahorro de marchamo
 - Cualquier otro que la Junta autorice.

Se podrá establecer por medio de acuerdo de la Junta Directiva, una comisión por retiro anticipado del ahorro, calculado sobre el monto a retirar, el cual puede ser parcial o total, según se indique en el prospecto.

- c. Ahorros sin fecha focal que permite retiros sin costo: Este tipo de ahorro no tiene una fecha específica de liquidación, los aportes se realizan por planilla según frecuencia de pago, previamente definidos contra la firma del prospecto o la aceptación del mismo desde su correo personal registrado previamente en la asociación, se permite la realización de aportes extraordinarios con un monto y cantidad máxima, según lo establezca el prospecto de dicho ahorro. Permite retiros parciales durante el periodo de un año sin ningún costo o comisión, según lo establezca el prospecto, a partir de la cantidad definida (3,5,6 retiros) en adelante se cobra una comisión. Dentro de este tipo de ahorros se pueden encontrar:
- Ahorro vacacional.
 - Ahorro Dental.
 - Cualquier otro la Junta Directiva autorice.
- d. Ahorros con plazos determinados: se definen por tener un periodo de tiempo específico, como son: 3, 6, 9, 12 meses. La persona asociada debe realizar el depósito desde su cuenta personal a la cuenta de la Asociación. Se cobra una comisión por retiro anticipado según se establece en el prospecto del
-

producto. Los mismos pueden ser utilizados como garantía en operaciones de crédito back to back; lo que significa, que mientras garantice un crédito, no podrá ser retirado, salvo para cancelar dicha operación crediticia.

e. Por objetivo:

Son las captaciones de dinero que se utilizan para un fin específico, llámese proyectos de inversión específica (adquisición de un bien inmueble, apertura de un negocio, entre otros), necesidad de liquidez transitoria u otra, se capta una única vez con dichas características, tienen un monto máximo de captación, un plazo y tasas definidas para dicha captación. En el prospecto de inversión se establecen las características del ahorro, comisión de salida anticipada, su utilización como back to back, plazo, tasa, entre otros.

Artículo 10°: **De la política de inversión.**

Los montos captados que no sean utilizados para un fin específico (proyectos, etc.), cumplirán con las políticas de inversión establecidas en el Reglamento de Inversiones.

CAPÍTULO III

Políticas para el establecimiento de las tasas de interés

Artículo 11°: **Aspectos generales:**

La definición de las tasas de interés para cada producto de ahorro se realizará considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- Periodicidad de ajuste según el prospecto de cada producto.
- Evolución de las tasas de interés del Sistema Financiero Nacional.
- Margen financiero positivo.

Artículo 12°: **Tipos de tasa de interés.**

Las tasas de intereses de los diferentes tipos de ahorros, pueden ser fijas o variables, según se establezca en el prospecto de cada producto de ahorro, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento de Ahorros de AseFEMSA.				
Código: RE-009	Versión:	02	Fecha:	Julio 2025	Página 7 de 9


Artículo 13°: Revisión de la metodología para definición de tasas de interés.

La revisión de la metodología para la definición de las tasas de interés le corresponde al Comité Financiero, al menos una vez por año La aprobación o modificación de dicha metodología le corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 14°: Metodología de asignación de tasas.

La metodología de asignación de la tasa de interés va a depender del tipo de ahorro, según se describe:

- a. Ahorro a la vista: para dicho ahorro regirá la tasa TRI (Tasa de Referencia Interbancaria) correspondiente a 1 mes plazo menos uno punto veinticinco puntos porcentuales (1.25%), debiéndose ajustar el primer día de cada mes, tomando como referencia la tasa del último día del mes anterior.
- b. Ahorros con fecha focal: los ahorros con fecha focal de pago diciembre o enero de cada año: regirá la tasa TRI (Tasas de Referencia Interbancaria) correspondiente a 9 meses plazo, sin que supere la rentabilidad neta de la cartera de inversiones y la cartera de crédito (calculada por distribución según peso), se puede realizar una diferenciación de tasas de intereses entre los tipos de ahorros, ya sea para impulsar un ahorro específico u otro, donde el plus máximo a pagar es un 3% adicional al TRI a 9 meses pero nunca puede superar la rentabilidad neta de la cartera de inversiones y crédito. Ajustándose en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para que entre en vigor el primer día hábil del mes siguiente.
- c. Ahorros sin fecha focal que permiten retiros al año, sin comisión: para dichos ahorros regirá la tasa TRI (Tasas de Referencia Interbancaria) correspondiente a 6 meses plazo, sin que supere la rentabilidad neta de la cartera de inversiones y la cartera de crédito (calculada por distribución según peso). Debiéndose ajustar el primer día de cada año.
- d. Ahorros con plazos determinado: regirá la tasa TRI (Tasas de Referencia Interbancaria) como tasa de referencia base, para cada uno de los plazos de los ahorros (3, 6, 9 y 12 meses), cuando el ahorro es con cupón al vencimiento se utiliza la tasa TRI pura y cuando el ahorro es con cupón mensual, se utiliza la tasa TRI menos 0.50 puntos porcentuales para cada plazo, sin que dichos porcentajes superen la rentabilidad neta de la cartera de inversiones y la cartera de crédito (calculada por distribución según peso). Las tasas se deben ajustar con la tasa TRI correspondiente al último día del mes.

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines				
	Reglamento de Ahorros de AseFEMSA.				
Código: RE-009	Versión:	02	Fecha:	Julio 2025	Página 8 de 9

- e. Ahorros para objetivos específicos: en dichas captaciones como son para fines específicos la tasa de interés se propondrá en conjunto con la necesidad de liquidez o proyecto a financiar, para lo cual deberá llevar un estudio razonado de dicha tasa.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 15°: **De la revisión del Reglamento:**

El Comité Financiero deberá revisar el presente Reglamento al menos una vez cada dos años y deberá someter sus propuestas de modificación a la Junta Directiva de AseFEMSA.

Artículo 16°: **Vigencia:**

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de AseFEMSA.

Artículo 17°: **Derogatoria:**

La aprobación del presente Reglamento de Junta Directiva fue mediante acuerdo N°008-1036 sesión de Junta Directiva 1036 y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 18°: **Transitorio:**

Para los ahorros con fecha focal que tienen su vencimiento a diciembre 2024 y enero 2025, se realizará el ajuste de tasas a partir de junio 2024, quedando el resto de los cambios para aplicar a partir de enero 2025. Si la persona no está de acuerdo con el ajuste de las tasas específicamente puede realizar el retiro del dinero sin comisión, transcurrido un mes plazo y de no haberse realizado ningún retiro se registrará según lo estipulado en el prospecto y en este reglamento.

ANEXO I

Tasas de Interés y comisiones de los ahorros voluntarios							
Tipo de ahorro		Tasa de interés		Comisión por retiro anticipado	Forma de cálculo de la tasa	Ajuste de tasas	
Ahorro a la vista		2.04%		sin comisión	TRI a un mes - 1.25%	Primer día hábil de cada mes, tomando la TRI del cierre del mes anterior.	
Ahorro Navideño		5.29%		Comisión del 5% sobre el monto del retiro	TRI a 9 meses + 0.25%	Los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para que entre en vigor el primer día hábil del mes siguiente	
Ahorro Académico (escolar)		5.54%		Comisión del 5% sobre el monto del retiro	TRI a 9 meses + 0.50%	Los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para que entre en vigor el primer día hábil del mes siguiente	
Ahorro a plazo fijo	Plazo	Cupón al vencimiento	Cupón mensual	Debe de haber transcurrido el 25% del plazo y se cobra sobre el monto de intereses desde la fecha de la creación del ahorro a la fecha de retiro, siendo el mínimo € 1.000.00	Cupón al vencimiento	Cupón mensual	
	3 meses	3.57%	3.07%		De 23 a 90 días un 35%	TRI a 3 meses	La TRI correspondiente - 0.50%
	6 meses	4.60%	4.10%		De 91 a 180 días un 30%	TRI a 6 meses	
	9 meses	5.04%	4.54%		De 181 a 270 días un 20%	TRI a 9 meses	
	12 meses	6.36%	5.86%		De 90 a 180 días un 45% De 181 a 270 días un 35% De 271 a 360 días un 30%	TRI a 12 meses	

Nota: Tasas actualizadas al 01 de abril del 2026.

Ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo	6.36%	Sin comisión	TRI a 12 meses	Los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para que entre en vigor el primer día hábil del mes siguiente
---	-------	--------------	----------------	--

Nota: tasa actualizada al 01 de abril 2026.